

BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA NIÑOS DE 0-3 AÑOS QUE ACUDAN A GUARDERÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS: CURSO 2.005/2006

Se convoca Concurso de Ayudas para niños de 0-3 años que acudan a guarderías durante el curso 2.005/2.006, que se regirá por las normas que se expresan a continuación, las cuales serán de inexcusable cumplimiento.

1. Podrán solicitar acogerse a estas ayudas todos los niños empadronados en la Cendea de Cizur –cuyos padres estén asimismo empadronados y residan en la Cendea de Cizur- que acudan a guarderías públicas y privadas durante el curso 2.005/2.006.

2. Requisitos económicos.

2.1-El solicitante que no esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F. deberá acreditarlo mediante los siguientes documentos

- En caso de trabajadores por cuenta ajena o pensionistas, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2.005.
- En el caso de empresarios o profesionales liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2.005.

2.2-El solicitante que esté obligado a presentar la declaración por el I.R.P.F, deberá acreditar que la Base Liquidable del I.R.P.F. de 2.005 de la unidad familiar, dividida entre el número de miembros que componen dicha unidad, no supere **12.000 €**.

2.3- La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

2.4- Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, el Ayuntamiento podrá acordar que se da la ocultación que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de los órganos de las administraciones Públicas.

3. Percepción y cuantía de las Becas y Ayudas.

1.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	6.000 €: 50% €
2.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	8.000 €: 45% €
3.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	10.000 €: 40% €
4.-Ingresos por miembro de la unidad familiar hasta	12.000 €: 35% €

4. Presentación de solicitudes.

4.1- Los interesados presentarán su solicitud y los documentos que se relacionan, en el Ayuntamiento de la Cendea antes del 31 de julio del presente año.

4.2- La documentación será la siguiente:

- Instancia cumplimentada a máquina o letra de imprenta según modelo que será proporcionado en las Oficinas Municipales.
- Fotocopia de la primera hoja de la Cartilla del Banco, en el caso de no tener domiciliados los recibos.
- Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al año 2.005, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar al I.R.P.F.

5. Abono de la beca

A finales del mes de agosto de 2.006 el Ayuntamiento abonará a los beneficiarios la cuantía correspondiente al gasto de los 11 meses anteriores (Septiembre2005/Julio 2006 ambos inclusive).

6. Concesiones y denegaciones.

6.1- La resolución de la Convocatoria la realizará el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, previo estudio de la documentación aportada junto a las solicitudes.

6.2- A todos los efectos legales, la concesión de la beca o ayuda será a favor del solicitante (cabeza de familia).

6.3- El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento disponer la inspección de los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados de los mismos y que sirvieron de base para la concesión de la beca o ayuda.

6.4- Los beneficiarios que se nieguen a colaborar en el proceso de investigación o no aporten la información y documentación requerida causarán baja automática como beneficiarios y reintegrará las cantidades percibidas en concepto de beca o ayuda.

6.5- La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales, podrá dar lugar a la suspensión y revocación de las becas o ayudas concedidas.

6.6- Los abonos de las becas o ayudas concedidas en aplicación de esta Convocatoria se harán con cargo a la Partida consignada para subvención 0-3 años que asciende a 12.000 €.

6.7.- La cuantía máxima de la subvención por niño será de 700€ para el periodo completo de 11 meses ó de 63,64€ por mes

7. Resolución y revisión.

7.1- Las resoluciones de otorgamiento o denegación de becas y ayudas podrán ser objeto de recurso de reposición ante el mismo órgano autor de la concesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

8. Recogida y cesión de datos.

Los solicitantes de becas o ayudas deberán proporcionar cuantos datos le sean requeridos en los impresos de solicitud. La negativa a proporcionar dichos datos podrá ser causa de denegación de la beca solicitada.

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur podrá ceder los datos bancarios a las entidades financieras por las que el solicitante recibirá la beca o ayuda concedida.